

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum Técnico AMERB N° 014/2023
Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO BAHÍA MEJILLONES SECTOR A, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 19 JUN 2023

R. EX. N° 1392

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta**, presentadas por 1) el S.T.I. de Algas Rojas, C.I. SUBPESCA N° 3892 de fecha 25 de octubre de 2022; y 2) el S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores, comuna de Mejillones, C.I. SUBPESCA N° 288 de 11 de enero de 2023; el correo electrónico del Encargado del Programa de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de Antofagasta del SERNAPESCA, de fecha 11 de enero de 2023; y lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN - 04874/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, y N° DN - 00126/2023 de fecha 10 de enero de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 014/2023, de fecha 19 de abril de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 236 de 1999, y el Decreto Exento N° 801 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 647 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, 1) S.T.I. de Algas Rojas, C.I. SUBPESCA N° 3892 de 2022, y 2) S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores, comuna de Mejillones, C.I. SUBPESCA N° 288 de 2023, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 236 de 1999, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 801 de 2017, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 7° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que *“Dos o más organizaciones podrán solicitar una misma área de manejo. En este caso, deberán presentar conjuntamente la solicitud, manifestando expresamente en ella su voluntad de ejecutar conjuntamente el proyecto de manejo.”*

3.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, entre las dos organizaciones solicitantes, según consta en el correo electrónico del Encargado del Programa de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de Antofagasta del SERNAPESCA, de fecha 11 de enero de 2023, y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 014/2023, corresponde asignar el área ya individualizada a la postulación que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

5.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del principio de Inexcusabilidad establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de ingreso de última solicitud)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%

7.- Que, los antecedentes presentados por cada organización son los que a continuación se señalan; y teniendo presente que, para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la distancia desde las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización, hasta el centroide del AMERB (23°01'53,03"S 70°30'10,02"W).

8.- Que, en cuanto al criterio de número de socios activos con 1 año de afiliación, se consideran sólo los socios con fecha de inscripción igual o superior a 1 año, de acuerdo a las nóminas respectivas del Servicio.

9.-Que, para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de ingreso de la última solicitud, esto es, el 11 de enero del presente año.

Nombre OPA	STI ALGAS ROJAS	STI MEJILLONES
RUT	65.107.279-4	72.465.300-6
R.O.A. (número y fecha)	90413 09/Oct/2015	76 13/Oct/1999
Caleta base (ubicación)	Mejillones 23°05'54,16"S - 70°27'02,76"W	
Nombre y superficie (Ha) de AMERB en titularidad	n/a	n/a
Número de socios afiliados <u>activos</u> , según R.O.A.	32	25
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	24	20
Hectáreas/socio	0,0	0,0
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	9,13	
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	08/Jun/2015 91,3 meses	24/May/1987 427,8 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	09/Oct/2015 87,3 meses	13/Oct/1999 279,2 meses

10- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	STI ALGAS ROJAS		STI MEJILLONES	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (Ha/socio)	-	-	-	-
b) Cercanía (km)	9,13	12,50	9,13	12,50
c) N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	24	13,64	20	11,36
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	91,3	2,20	427,8	10,30
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	87,3	2,98	279,2	9,52
Puntaje ponderado (al 75%)		31,31		43,69

11.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera, recomienda resolver en favor del S.T.I. **Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores, comuna de Mejillones** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado ***Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta***, debiéndose asimismo rechazar la solicitud de asignación presentada por el S.T.I. de Algas Rojas.

RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores, comuna de Mejillones, R.U.T. N° 72.465.300-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 76, de fecha 13 de octubre de 1999, con domicilio en Almirante Goñi N°11, Mejillones, región de Antofagasta, y casilla electrónica stimejillones@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada ***Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 236 de 1999, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 801 de 2017, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Bahía Mejillones Sector A, Región de Antofagasta***, ya individualizada, presentada por el S.T.I. de Algas Rojas, R.U.T. N° 65.107.279-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90413, de fecha 09 de octubre de 2015, domiciliada en Pasaje Jesús Tejada Rodríguez N° 621, comuna de Mejillones, región de Antofagasta, y correo electrónico rodrigossilva32@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.




DANIELA RÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo